

Convenio Específico de Pases Directos que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UPTX**" representada en este acto por el **Rector. Enrique Padilla Sánchez**, quien comparece como representante legal, y por la otra parte el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, representado por el **Licenciado. Teodoro Muñoz Torres**, quien en este acto comparece en su carácter de Director General a quien en lo sucesivo se le denominará "**El CECYTE-EMSAD**", a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.

- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.

III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

Segundo. Declara "El CECyTE-EMSaD" por conducto de su representante:

II.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9, fracción III, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5, del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.

II.II.- Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.

II.III.- Que el Licenciado. Teodoro Muñoz Torres, está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 20 de mayo de 2019 por el ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado

de Tlaxcala, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna y acredita su personalidad como director general y representante legal.

II.IV.- Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, VI, XII, y XVII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14, y 16, de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.

II.V.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma numero 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, municipio Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala, Codigo Postal. 90610.

II.VI.- Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal.

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que celebran este Acuerdo de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que de conformidad con las declaraciones anteriores, "**Las partes**" reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este acuerdo y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto. El objeto del presente convenio es buscar llevar a cabo el otorgamiento de cien pases directos para ingresar a "**La UPTx**", y el otorgamiento de diez "**Becas de Excelencia**", a aquellos estudiantes de "**El CECyTE-EMSaD**" que hayan culminado su bachillerato con un promedio mínimo general de 9.0 de calificación, incentivando así a sus mejores estudiantes a continuar el nivel profesional en "**la UPTx**."

Segunda.- Para el cumplimiento las partes conviene desarrollar las siguientes actividades:

- a) Que "La UPTx" otorgará cien pases directos para los estudiantes del "El CECyTE-EMSaD", que hayan alcanzado un promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero), y cuya selección y entrega se realizará a criterio del colegio, aplicable para los dos ciclos escolares comprendidos entre 2019-2020 y 2020-2021, el pase directo por estudiante consistirá en garantizar su incorporación e ingreso a "La UPTx", independientemente del puntaje que obtenga el aspirante en el examen de admisión, éste será de carácter diagnóstico, con el fin de evaluar el nivel académico y de preparación del estudiante beneficiado. El pase directo no exime a los aspirantes del pago de cuotas de recuperación o colegiaturas, inscripciones, y demás trámites necesarios para cursar su carrera en "La UPTx". La selección de los estudiantes beneficiados tanto de pases directos como de becas de excelencia, será responsabilidad del Colegio, debiendo éste notificar oportunamente y por escrito una lista de aspirantes a "La UPTx", previo a la culminación de la vigencia de cada una de las tres convocatorias publicadas en cada ciclo, cuyo número acumulativo será de 100 pases directos y 10 becas de excelencia en total al finalizar cada ciclo anual.
- b) Los estudiantes beneficiados con el "pase directo" y "beca de excelencia", deberán cubrir para garantizar su ingreso, todos los requisitos planteados en la convocatoria vigente, haciéndose acreedores a un descuento especial del 50% del costo de la ficha de examen CENEVAL, en la cuenta que se especifique en la Convocatoria de Admisión.
- c) "La UPTx" otorgará diez becas denominadas: "de Excelencia", para ser conferidas a los aspirantes egresados de los planteles de "El CECyTE-EMSaD" que hayan alcanzado en su bachillerato un promedio mínimo general de 9.0, comprobable al momento de gestionar su inscripción.
- d) La "Beca de excelencia" ampara el descuento del 50% en la cuota de la colegiatura del primer cuatrimestre, en el siguiente orden y proporción:
- De 9.0 a 9.49 de promedio, 50% de descuento.
 - De 9.50 en adelante, 100% de descuento.
- e) La "Beca de excelencia" no exime a sus beneficiarios del pago de la inscripción anual, ni de otras cuotas establecidas de acuerdo con el ciclo escolar vigente.

f) "El CECyTE-EMSaD" en conjunto con "La UPTx", realizarán una adecuada promoción y difusión de los beneficios y alcances del presente acuerdo en los diferentes planteles pertenecientes al colegio, así como de su oferta educativa y los servicios que presta "La UPTx" a la comunidad, debiendo el Colegio otorgar por escrito los permisos correspondientes.

g) "El CECyTE-EMSaD" entregará a "La UPTx", un listado con los nombres de los estudiantes seleccionados, con base a su promedio y desempeño escolar, de acuerdo con el inciso "a" de esta cláusula, quedando sujeta su inscripción a la presentación e integración de la documentación requerida por "La UPTx", en los términos de la convocatoria vigente.

h) En las listas de "pases directos" podrán incluirse a aquellos recién egresados de "El CECyTE-EMSaD", durante el mismo ciclo escolar del que se trate, que se interesen en ingresar a "La UPTx" en cualquiera de las 3 convocatorias publicadas y que hayan contado con el promedio mínimo de 9.0 comprobable a través de la presentación de su certificado de estudios.

i) El Colegio decidirá cómo asignar y distribuir el número de "Becas de excelencia" y pases directos, conferidos por "La UPTx".

Tercera.- Restricciones. "La UPTx" se reserva el derecho a renovar las "Becas de excelencia", retirando este beneficio a aquellos estudiantes que no mantengan el promedio mínimo requerido de **9.0** en cada cuatrimestre, o bien, en los casos en que hubiesen infringido el reglamento de estudiantes vigente.

Las actividades y acciones derivadas del cumplimiento de este acuerdo no implican la existencia de relación laboral alguna, por lo que cada parte asume en lo individual la responsabilidad de sus participantes en el cumplimiento del mismo, deslindando a la otra de cualquier responsabilidad que le pudiera exigir.

Los beneficios de las becas de excelencia y el pase directo no serán transferibles, permutables, ni acumulables.

Para que los estudiantes beneficiados puedan inscribirse al ciclo escolar, deberán sujetarse a los requisitos que marque la convocatoria respectiva vigente, la cual se encontrará publicada en www.uptlax.edu.mx, el pase directo únicamente les asegura la inclusión en la lista de aceptados.

Cuarta.- Vigencia. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción, tendrá una vigencia de dos años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas

Podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de **"Las partes"**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **"Las partes"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen **"Las partes"**.



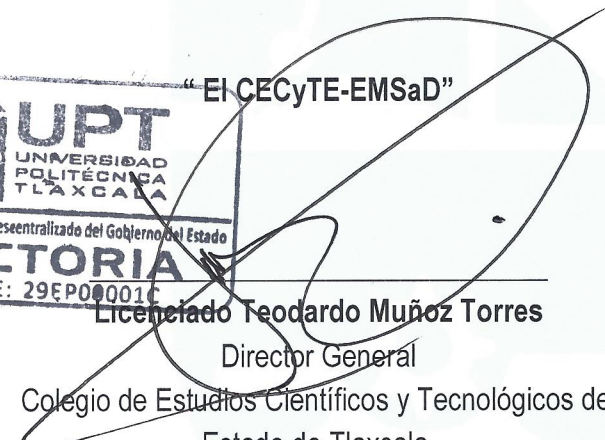

Quinta.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de **"Las partes"**, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Sexta.- Transparencia y acceso a la información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, la información que proporcionen las partes deberá recibir el tratamiento adecuado, tratándose de información confidencial deberán notificarlo por escrito o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **"CECYTE-EMSAD"** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.


Séptima.- Jurisdicción y controversias. La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe de **"Las partes"** que lo suscriben, no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre **"Las partes"**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente acuerdo y enteradas **"Las partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 6 de noviembre del año 2019.

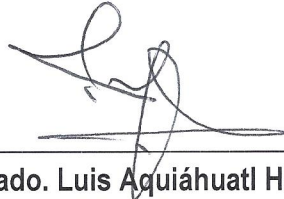
<p>"Por la UPTx."</p> 		<p>"El CECyTE-EMSaD"</p> 	
<p>Maestro Enrique Padilla Sánchez. Rector Universidad Politécnica de Tlaxcala.</p>		<p>Licenciado Teodoro Muñoz Torres Director General Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.</p>	

Testigos

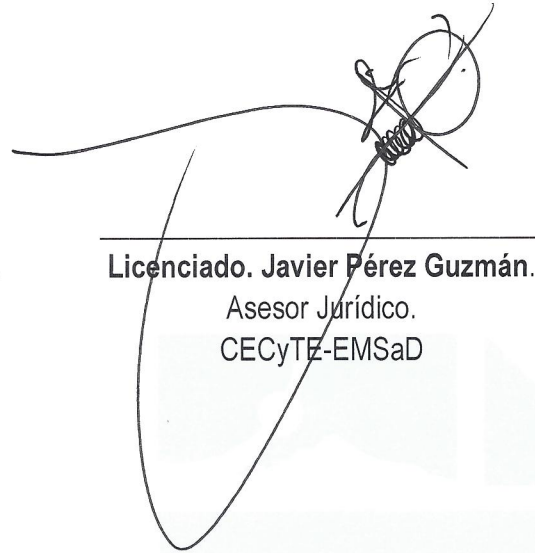

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.


Licenciada. Dulce E. Zapata Rodríguez
Encargada de la Dirección de Vinculación
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del
Estado de Tlaxcala.

Revisión Jurídica.



Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala



Licenciado. Javier Pérez Guzmán.
Asesor Jurídico.
CECyTE-EMSaD

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE PASES DIRECTOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

